



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2020-00003-00

Socorro, Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso Ejecutivo propuesto por el **EMILSEN NIÑO MARTINEZ**, en contra de **JUAN DIEGO CALA RUEDA**, radicado al No. 2020-00003-00, se cumplió la notificación al acreedor hipotecario **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL S.A. "CAVIPETROL"**, NIT: 860.006.773-2 hoy **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. "CAVIPETROL"**, por auto dictado en el veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022), se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día ocho (08) de julio del presente año, para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del proceso.

La apoderada del Acreedor Hipotecario **CAVIPETROL.**, en escrito allegado al proceso, pide que se aplase la audiencia que se encuentra fijada para el día 8 de Julio de 2022, teniendo en cuenta que el día 30 de junio de 2022, se realizó el pago del edicto emplazatorio contra todos los que tengan créditos con títulos de Ejecución en contra de Juan Diego Cala Rueda identificado con cedula de ciudadanía N° 5.661.271, dando cumplimiento a lo preceptuado por el despacho mediante auto de fecha 02 de junio de 2021; señalando que el emplazamiento será publicado el 10 de julio de 2022 a través del medio de amplia circulación Vanguardia Liberal.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado al proceso que ya se hizo el emplazamiento, para citar a todos los que tengan créditos con títulos de



Ejecución, tal como se ordenó en auto de fecha 2 de junio de 2021, el despacho dispone acceder a lo solicitado por la apoderada del acreedor hipotecario CAVIPETROL, disponiendo el aplazamiento de la audiencia, y ordenando que una vez se cumpla con lo señalado en el auto de fecha 2 de junio de 2021, se ordenara el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del artículo 372 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Acceder a lo solicitado por la apoderada del acreedor hipotecario CAVIPETROL, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Disponer que una vez se acredite el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 02 de junio de 2021, se señale fecha y hora para la realización de la audiencia del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ